

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-02-2024. Informo al señor Juez que la apoderada inicial presenta memorial donde sustituye el poder, y revisando el proceso se pudo constatar que no allego la evidencia del correo para notificar a la parte demandada y los BANCOS contestaron.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 439

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00845-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC SA ESP BIC

DEMANDADA: LUZ MERY VALENCIA DE ORTIZ

Aceptase la designación de la abogada sustituta que hace la Dra. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ en escrito que antecede, en la Profesional del Derecho EVA GISELLE MORENO GIRALDO, para representar a la parte demandante dentro del proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada sustituta en los términos de la sustitución conferida y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P

De otro lado se requiere a la parte actora nuevamente para que, previo al envío de la notificación personal APORTE las evidencias de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, toda vez que aun no ha cumplido con la carga que se le encomendó.

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los diferentes BANCOS para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario